



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ALCALDÍA

BANDO CON MOTIVO DE LAS CCVII FIESTAS DE LA PIEDAD Y LA LIII FERIA DE LA VENDIMIA 2026

José María Ramírez Morán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo, hago saber:

Aproximándose la fecha de celebración de las CCVII Fiestas de la Piedad y LIII FERIA de la Vendimia, esta Alcaldía desea el mayor disfrute de todos los vecinos siempre dentro de un marco de respeto, tolerancia, concordia y seguridad, que garantice la participación colectiva en estas fechas tan señaladas y esperadas.

En aplicación de los arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el art. 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia; de la Ley 3/2002, de 8 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura; de las Ordenanzas Municipales de este Ayuntamiento y demás normativa de aplicación, se hacen públicas una serie de medidas para regular la actividad hostelera en el Recinto Ferial y resto de población.

Primero. De acuerdo con las competencias de esta Alcaldía según la normativa vigente y la Resolución de la Secretaría General de Emergencias, Protección Civil e Interior de **11 de agosto** del presente año, se establecen los siguientes **horarios especiales de cierre desde el día 12 al 16 de agosto de 2026:**

1. **Casetas del recinto ferial:** hasta las **08:00 horas.**
2. **Resto de establecimientos públicos de la localidad:** **Ampliación del horario de cierre preceptivo según día y tipo de establecimientos en dos horas.**
3. **Terrazas de establecimientos públicos:** hasta las **03:00 horas.**

Segundo. Se recuerda que en la vía pública, fuera del Recinto Ferial no se autoriza la instalación de equipos de reproducción o ampliación sonora, ni actuaciones musicales de ningún tipo sin autorización administrativa.

BANDO DE ALCALDIA
Número: 2026-0003 Fecha: 11/08/2026

Cód. Validación: 44ZXR597542XAFDHEMUYAAAAQ
Verificación: <https://almendralejo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Aquellos establecimientos públicos situados fuera del Recinto Ferial, que tengan previsto organizar alguna de estas actividades, tanto en el interior (cuando no tengan el título habilitante para ello) como exterior del local (para todos los establecimientos), deberán solicitar autorización excepcional mediante instancia tramitada por sede electrónica en este ayuntamiento, que en su caso, se otorgará con los condicionantes particulares para cada caso y teniendo instrucciones la policía local de impedir cualquier actividad no autorizada o fuera del horario que se establezca.

Tercero. Se recuerda que fuera de terrazas y veladores a las que se refiere este Bando, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. El denominado “Botellón” podrá realizarse únicamente en la zona habilitada en el Recinto Ferial, y está terminantemente prohibido el consumo por menores de edad de bebidas alcohólicas, así como su venta o expedición a los mismos.

Cuarto. La Policía Local, en cumplimiento de sus funciones, y en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, velará por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable, denunciando todas aquellas infracciones que sean cometidas.

Disfrutemos de estos días, poniendo todos de nuestra parte, con alegría pero en convivencia cordial y respetando a los demás.

Almendralejo, a fecha de la firma electrónica.

BANDO DE ALCALDIA
Número: 2026-0003 Fecha: 11/08/2026

